Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002945

(14002945) 12 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025"

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1400-003 del 01 de enero de 2024 y el Decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, tiene como proposito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 – 1210 del 29 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Oficina de Contratación tiene como funciones, entre otras las de: "Acompañar, asesorar y apoyar la elaboración de los actos, contratos y procesos de escogencia de contratación que competan al alcalde y a sus secretarios, acompañando los procesos de selección, e intervenir en las etapas de contratación estatal del Municipio de Ibagué, de acuerdo con las normas de contratación administrativa vigente. 2. Verificar que los procedimientos precontractuales se ajusten a la normatividad vigente.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024 – 2027" la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca Contratar la adquisición de elementos de papelería y utensilios oficina para las diferentes dependencias de la alcaldía.

Por lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "RP97 – CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTENSILIOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002945

(12 DIC 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025"

Que el presupuesto oficial establecido es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($450.007.520)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que, para estos efectos, la secretaria administrativa, destinó recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedida por el Grupo de Presupuesto de la secretaria de hacienda.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1310-5353	01/12/2025	$450.007.520

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, durante el periodo comprendido entre el 4 al 12 de diciembre de 2025, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025**, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas dentro del término previsto.

Que dentro de los términos establecidos por la Ley, los siguientes interesados solicitaron limitar la convocatoria del presente proceso a MIPYMES:

- BALLES S.A.S, identificada con NIT. 900715.734-1
- UNO A SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S, identificada con NIT. 900.529.753-4
- GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S, identificada con NIT. 901.370.420-5
- ALEXANDER GALINDO CASTRO, identificado con C.C.14.237.817
- COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I S.A.S, identificada con NIT. 901.800.130-0
- CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S, identificada con NIT. 901.381.194-2

En este sentido, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y **2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, estipulan lo siguiente:**

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002945

(14002945) 12 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025"

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Conforme a lo anterior, se reciben seis (6) solicitudes de limitación Mipymes de las cuales cuatro (4) hacen solicitud de limitación municipal, dentro de las solicitudes reposan la siguiente documentación:

1. Solicitud de Interés Limitación Mipymes y/o Limitación Territorial.
2. Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
3. Cedula de identificación del representante legal.
4. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.
5. Tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales del contador.

Corolario a lo anterior, se pudo concluir que las solicitudes presentadas por los interesados dentro del proceso en mención, cumplen con los requisitos exigidos por la ley para limitar la convocatoria a Mipyme en el orden municipal.

Por tanto, el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. AI-SASI-3398-2025, se limita a Mipymes del orden municipal**

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025"

2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de contratista de la secretaria administrativa.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de DIEGO FERNANDO FERREIRA, en su calidad de Contratista de la Secretaría Administrativa.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de MARCO TULIO ORTIZ RAMOS Almacenista de la Secretaria Administrativa, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (…)"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025**, que tiene por objeto: "RP97 – CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTENSILIOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IABGUE"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN**

Alcaldía de
IBAGUÉ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002945

(12 DIC 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025"

ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025, los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de abogada contratista de la secretaria administrativa.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de DIEGO FERNANDO FERREIRA, En su calidad de Contratista de la Secretaria Administrativa.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de MARCO TULIO ORTIZ RAMOS, Almacenista, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores

ARTÍCULO QUINTO: ORDENDE LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA AI-SASI-3398-2025, a MIPYMES MUNICIPAL, conforme a lo manifestado en las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002945

(12 DIC 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-3398-2025"

de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Dada en Ibagué Tolima, a los 12 DIC 2025

Publíquese y Cúmplase

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del gasto

Proyecto: Ginna Vanessa Rincon abogada contratista secretaria administrativa